



Bogotá, 24 de julio de 2020

Doctor  
**CARLOS LUGO SILVA**  
Director Ejecutivo  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC**  
Calle 59 A Bis No.5-53 piso 9 Edificio Link Siete Sesenta  
Bogotá

**Asunto:** Comentarios documento “Compilación y simplificación en materia de televisión contenidos”.

Respetado doctor Lugo,

En atención a la publicación efectuada por la Comisión, en su portal web sobre el proyecto de Resolución del asunto, COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. (en adelante COMCEL), presenta para su consideración los siguientes comentarios:

## **I. Comentarios Generales**

### **Ampliar el alcance del ejercicio regulatorio**

Resaltamos la importancia de este proyecto en materia del servicio de televisión y contenidos, y la labor que está adelantando la CRC en su construcción, la cual se encuentra en sintonía con las mejores prácticas regulatorias a nivel internacional, tales como la simplificación normativa, la adopción de análisis de impacto normativo, el conocimiento del ecosistema, la adopción de la agenda regulatoria y la evaluación de impacto.

Sin embargo, atendiendo al hecho que el servicio de TV está compuesto por normas expedidas bajo condiciones normativas y fácticas totalmente distintas a las actuales, y que por ende muchas normas se han tornado obsoletas y no responden al mercado actual audiovisual; consideramos, que debería ampliarse el espectro de este proyecto con un análisis de impacto normativo completo, incluyendo la actualización y revisión de toda la regulación del servicio de televisión, teniendo en cuenta así mismo, la desregulación en materia de contenidos, con el fin de adaptar la regulación a las tendencias nuevas del mercado, además de que sea consecuente con la expedición de la Ley 1978 de 2019, donde nos



ubicamos en un régimen de habilitación general.

- **Necesidad análisis OTT en el sector de contenidos audiovisuales en Colombia**

La Comisión, al ser el nuevo regulador único y convergente, debería incluir en sus análisis el rol de los OTT y su influencia en el mercado audiovisual del país. Es muy importante que la CRC tenga en cuenta el universo completo de actores participantes de los contenidos audiovisuales, desde el inicio de su gestión como regulador convergente. La participación creciente de los OTT en el mercado audiovisual, ha impactado este mercado y ha marcado una nueva tendencia en la forma de acceder a contenidos audiovisuales, lo cual demuestra que tienen que ser consideradas como actores relevantes en el mercado de este servicio.

Esto, bien sea mediante su inclusión como agentes competidores en los mercados identificados en la actualidad o mediante la identificación de otros nuevos, lo que permitirá al regulador nivelar el campo de juego respecto a los operadores tradicionales, establecer estándares de calidad, de protección a los usuarios, así como asegurar el suministro de información que permita generar propuestas de desregulación o de sustitución de la rígida regulación vigente, por otra que sea universal, adaptativa y que guarde correspondencia con las nuevas dinámicas que a nivel global se presentan en el sector de las telecomunicaciones.

- **Duplicidad de agendas regulatorias de la Comisión**

Teniendo en cuenta, que la Ley 1978 de 2019 (modernización del sector TIC), atribuyó a la CRC nuevas competencias regulatorias en materia de reglamentación de contenidos audiovisuales, creando un regulador único y convergente, sugerimos traer a colación la mención que realiza el documento objeto de estudio a dos agendas regulatorias diferentes: i) Agenda regulatoria Comunicaciones y ii) Agenda regulatoria para contenidos. En el sentido de solicitar aclarar si la compilación y simplificación del marco normativo de televisión que está contemplado en las dos agendas regulatorias harán parte de este proyecto regulatorio y en qué tiempos, dado que tienen fechas diferentes en cada una de ellas.

Por tal razón, solicitamos a la Comisión la unificación de los dos proyectos regulatorios, con el fin de que se puedan analizar conjuntamente los proyectos asociados al mismo tema y se tenga una visión completa de la planeación de la CRC, con un único cronograma de plazos para la ejecución de las



iniciativas relacionadas con mejora normativa de TV incluidos simplificación y depuración. Toda vez que las acciones de la CRC deberían estar encaminadas a reflejar una visión unificada e integral de la industria, tal como lo dispone la Ley TIC, al suprimir la Autoridad Nacional de Televisión y crear un único regulador, de lo contrario se podría entender que siguen existiendo dos entidades diferentes para regular los servicios de telecomunicaciones en un mundo convergente.

- **Eficiencia del cronograma propuesto**

Siguiendo con el argumento anterior, la Comisión debería optimizar el proceso, realizando durante el año 2020 las tres fases del proyecto, compilar, identificar y simplificar, idealmente con el fin de finalizar en un solo ejercicio las tres fases claramente identificadas, dada su relevancia para el sector de TV y la antigüedad de las normas que rigen este mercado actualmente. De esta manera sería más eficiente, ya que si bien existen diversas normas en materia de televisión, no es una cantidad que impida adelantar las tres fases en un único impulso este mismo año, máxime con el análisis y simplificación que ya se realizó de la Resolución ANTV 026 de 2018. De lo contrario, se perdería mucho tiempo y esfuerzo, si cada fase se adelanta por separado cada año que viene.

- **Certeza sobre las obligaciones de cada operador de TV**

En cuanto a la *“dificultad para identificar el marco regulatorio vigente por parte de los regulados”*, se considera indispensable diferenciar claramente las obligaciones aplicables a los operadores y prestadores del servicio de televisión, de acuerdo con el régimen legal y contractual aplicable según el caso. Lo anterior, ya que existen operadores que se acogieron al régimen de habilitación general y por lo tanto no le son aplicables obligaciones de los antiguos contratos de concesión, como tampoco normativa establecida bajo ese régimen jurídico.

Se debe tener presente que mucha de la regulación vigente para ciertos operadores, ya no es aplicable a los prestadores en el régimen de habilitación general. Por ejemplo, operadores como CLARO, en virtud de lo establecido en la Ley 1978 de 2019, Ley de modernización del sector TIC, se acogieron al régimen de habilitación general, con lo cual no le son aplicables obligaciones propias de los contratos de concesión y normas como la Resolución 1813 de 2017.

En el mismo sentido y para evitar reprocesos y desgastes vividos con las auditorias de la extinta ANTV, en los cuales se exigía el cumplimiento de normas que eran exclusivas de los operadores de televisión



abierta a los operadores de televisión por suscripción. El proyecto debería cerrar cualquier posibilidad a que se sigan presentando interpretaciones inadecuadas, más aún cuando tales interpretaciones ya se habían zanjado con la expedición de la Resolución 026 de 2018 de la ANTV. Caso particular, es la exigencia de obligaciones tales como la del defensor del televidente, propia de la televisión abierta, que ha sido exigida a los canales de producción propia de los operadores de televisión por suscripción, sin que les sea aplicable.

Entonces, hacemos énfasis en que la compilación y simplificación a realizar por la Comisión debe tener en cuenta este factor, con el fin de garantizar que a los vigilados en primer lugar tener claridad sobre las obligaciones legales que les asiste como operador de TV en cada una de sus categorías y en segundo lugar se les demande, por parte de la autoridad de vigilancia y control, el cumplimiento de las normas de las cuales son efectivamente destinatarios. Por lo tanto, solicitamos que este ejercicio regulatorio incluya un análisis de toda la normativa del servicio de televisión, con la inclusión de una matriz con esta información y la determinación de las obligaciones aplicables a cada prestador según su categoría y régimen jurídico aplicable.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Pardo Fajardo".

**SANTIAGO PARDO FAJARDO**

Director Corporativo de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales